


10

En villa enprimera de Junio de ochenta y oel em, notafí
que lo conuenido en el acuerdo desta villa para ad, dex de
Calcarrel maior domo de los Propios y rentas de el conuesso
de esta villa, por lo que toca en persona de iuse

Loyola


Acuerdo
paralapu
meramonda
de Leguama
Sacado

En la villa de Bula en uenta de Junio de mil setecien
y noventa y quatro años, los señores D. Diego Melgarejo y
Caueno, Alcaides de la villa de Bula, D. Pedro de la
Hija de la casa de Molina, D. Pedro Sabandía llama, D. Alfonso
Sabandía Dato, y D. Diego Jimenez de los señores, D. Joaquín de
siguecurado, y D. Nic. Llanche. Regulares maiores Capitulares
de el conuesso jurada y de uimiento desta villa, y unidos
su pautado como lo aueritum bran y sumario numero de
ion = querespecto a lo aduocado de el tiempo, y que cabe
quiamador desta villa, y Barales Regulares de esta villa, reallan
mientes que nados, de uenta que se oxiata de esta mucha parte de
labueta no se que de Regar, por no po de el agua pondho. Bara
les, su uer dion de, lo mismo con dha Leguama maior, que por lo en bar
quinado que se halla, no puede de llegar mucha parte de agua a es
ta villa, de lo que resulta grave perjuicio del comun, y pro uenien
do de el remedio pronto auordaban y auor daron, que por otro
da esta de mana que uenire de proximo se temipien dho Bara
rales, y Baraletes, por los Dueños de ha uen das con forma de las
conferencias de cada uno, segun por esta villa esta de en
minado, y que el Lunes que se nonoaran uenta y ocho de el
que corre, se los e uita dha primera monda de Leguama maior, y
que au republique a perueniendo les, a los uerinos desta villa
que el que fueren omio y no hubiere el dho los Barales con dion
uaciones de sus ha uen das, se le aca ran de pena de uer dha de
da con forma de dha, y al dhan los dha de a barer los auor ad
domio, y que se le no de fi queo de D. fernando Calcarrel
maior domo de los Propios y rentas de esta villa que pa
radhapu meramonda de Leguama maior, con uaciones

